EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 14 de la reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (Sumak Kawsay), y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 4), confiere a los gobiernos municipales la competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que determine la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 276, numeral 4), señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 313 señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia, y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los dere-chos y al interés social;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 415 de la Constitución de la República señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que, el Código Orgánico del Ambiente (COA) en su artículo 27, numeral 16), establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial tenga la competencia, los Gobiernos Autónomos Municipales o Metropolitanos de la misma provincia solo ejercerán estas facultades en la zona urbana.

Que, el Código Orgánico del Ambiente (COA) en su artículo 300, establece que la imposición de sanciones guardará la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. A efecto de imponer la sanción correspondiente se tomará en cuenta el impacto o magnitud de la infracción, la capacidad económica del infractor y las atenuantes o agravantes existentes.

Que, la Segunda Reforma Ordenanza N° GADMM-44-2018 Sustitutiva para la Determinación del cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro determina en su Art. 3.- Sustituir el Art. 5 por lo siguiente: "Cada departamento o Dirección que preste el servicio correspondiente, deberá emitir una orden de pago a través del sistema SIIM el cual emitirá un comprobante de pago para que éste sea cancelado en las ventanillas de Tesorería".

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los establecido en los artículos 7 y el artículo 55 en los literales d) y e) del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resuelve:

EXPEDIR:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1: Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos generados en el cantón San Francisco de Milagro, con el fin de proteger la salud humana, el ambiente y el paisaje urbano, promoviendo la reducción, reutilización, reciclaje y otras formas de valorización, así como una adecuada disposición final.
- **Artículo 2: Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente residuos sólidos no peligrosos dentro de la jurisdicción del cantón San Francisco de Milagro.
- **Artículo 3: Principios rectores.** La gestión integral de residuos sólidos no peligrosos en el cantón San Francisco de Milagro se regirá por los siguientes principios:
 - **Precaución:** Adoptar medidas preventivas ante la incertidumbre sobre los posibles impactos ambientales y a la salud.
 - **Prevención:** Priorizar la reducción en la fuente de la generación de residuos.

- **Responsabilidad compartida:** Involucrar a todos los actores en la gestión de residuos.
- **Jerarquía en la gestión:** Priorizar la reducción, reutilización, reciclaje, valorización y, finalmente, la disposición final adecuada.
- **Sostenibilidad:** Asegurar la viabilidad ambiental, social y económica de la gestión de residuos.
- **Participación ciudadana:** Fomentar la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de la gestión de residuos.
- **Responsabilidad del productor:** Promover la responsabilidad extendida del productor.

- **Artículo 4: Definiciones.** Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento: Todo procedimiento que permite utilizar los residuos sólidos como recursos para la producción de nuevos materiales, productos o energía. Incluye el reciclaje, la reutilización y otras formas de valorización.

Categoría Comercial: Corresponde a los residuos generados en establecimientos dedicados a actividades económicas, mercantiles o de servicios. Incluye, pero no se limita a: tiendas, supermercados, restaurantes, hoteles, talleres, oficinas profesionales y cualquier otro local que ejerza una actividad lucrativa distinta a la industrial.

Categoría Grandes Generadores: Se considera en esta categoría a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que debido a la escala de su actividad productiva, industrial o de servicios (como centros comerciales, grandes cadenas de distribución o industrias manufactureras), generan residuos en volúmenes significativos superiores a los de un usuario comercial estándar, requiriendo una gestión logística diferenciada.

Categoría Otros (Institucional y de Servicio Social Sin Fines de Lucro): Incluye los residuos asimilables a domésticos generados en entidades que no persiguen fines de lucro y prestan servicios a la comunidad. Se agrupan aquí:

- Unidades educativas (escuelas, colegios) del sector público.
- Templos, iglesias y centros de culto religioso.
- Asilos de ancianos, orfanatos y albergues de asistencia social.

Categoría Residencial: Comprende los residuos generados en inmuebles destinados exclusivamente a la vivienda o uso habitacional, ya sean casas, departamentos, condominios o edificios de alquiler. En esta categoría, el generador es el núcleo familiar o las personas que habitan la unidad, produciendo residuos de carácter doméstico.

Estación de transferencia: Instalación donde se reciben y almacenan temporalmente los residuos sólidos recolectados, antes de ser transportados a su destino final (sitio de disposición final o planta de tratamiento).

Generador: Persona natural o jurídica que produce residuos sólidos como resultado de sus actividades domésticas, comerciales, industriales o institucionales.

Gestión integral de residuos sólidos (GIRS): Es el manejo planificado y coordinado de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final, incluyendo las etapas de recolección, transporte, tratamiento, valorización y eliminación. Busca minimizar los impactos negativos y maximizar el aprovechamiento de los recursos.

Hacinamiento: Acumulación excesiva y no autorizada de residuos sólidos en un predio o espacio, que genera riesgo sanitario, ambiental o altera el ornato de la ciudad.

Operador del servicio de aseo: Entidad pública o privada encargada de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Reciclador de base: Persona que se dedica a la recolección, clasificación y comercialización de materiales reciclables en la calle o en sitios de disposición final. Su labor es fundamental para el reciclaje y la economía circular.

Reciclaje: Proceso mediante el cual los residuos sólidos se transforman en nuevos materiales o productos, evitando su disposición final y ahorrando recursos naturales.

Reducción en la fuente: Estrategia que busca disminuir la cantidad de residuos generados desde el origen, mediante cambios en los hábitos de consumo, el diseño de productos y la producción.

Residuo sólido no peligroso (RSNP): Cualquier material sólido descartado que no presenta características de peligrosidad según la normativa ambiental vigente. Incluyen desechos domésticos, comerciales, industriales, entre otros, que no implican riesgos significativos para la salud humana o el ambiente.

Reutilización: Acción de volver a utilizar un objeto o material en su forma original o para un fin diferente, prolongando su vida útil y reduciendo la generación de residuos.

Servicio de Aseo: Se refiere generalmente al conjunto de actividades destinadas a la limpieza, mantenimiento de la higiene, recolección de residuos en un espacio determinado (como calles, parques) y su disposición final.

Sitio de disposición final: Lugar destinado para la eliminación de los residuos sólidos que no pueden ser reciclados o valorizados. Debe cumplir con normas técnicas y ambientales para evitar la contaminación.

CAPÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

- **Artículo 5: Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.** Se detallarán las competencias del GAD Municipal en materia de gestión de residuos, incluyendo la planificación, regulación, prestación directa o a través de terceros de los servicios, fiscalización, fomento y supervisión de iniciativas, tanto públicas como privadas, destinadas al reciclaje, reutilización o transformación de residuos y desechos sólidos, promoviendo su gestión sostenible y promoción de la participación ciudadana.

- **Artículo 6: Responsabilidades de los ciudadanos.** Cada ciudadano tiene el deber de actuar de manera responsable en el manejo de los residuos, cumpliendo con las siguientes regulaciones.

 - **Adquisición y uso de recipientes reglamentarios:** Es obligación de todo generador, sea residencial, comercial, industrial o institucional, adquirir y mantener en buen estado el número suficiente de recipientes o contenedores de almacenamiento temporal, cuyas características técnicas sean directamente proporcional a la generación de sus residuos, para facilitar la separación y recolección diferenciada de los residuos sólidos no peligrosos.

 - **Contribución obligatoria a la limpieza y gestión integral:** Todos los habitantes del cantón están obligados a participar activamente en el mantenimiento de la higiene y limpieza del espacio público, así como en la gestión integral de residuos sólidos, conforme a las directrices establecidas en la presente ordenanza y demás normativas aplicables. Esta obligación implica la adopción de prácticas responsables y la colaboración con las iniciativas municipales destinadas a la correcta gestión de los residuos.

 - **Clasificación obligatoria de residuos en origen:** Es deber de cada generador realizar la segregación de residuos en la fuente de generación, clasificándolos según las categorías establecidas por la municipalidad (orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables). Esta clasificación facilitará las operaciones de reducción, recolección diferenciada, tratamiento, reutilización y reciclaje, optimizando la gestión integral de los residuos sólidos y promoviendo la economía circular.

 - **Compromiso de los vendedores en espacios públicos:** Los vendedores que operan en espacios públicos son responsables de mantener limpio el lugar que ocupan y su área de influencia. Para ello, deben gestionar adecuadamente los residuos generados durante su actividad comercial, evitando la acumulación de desechos y promoviendo la conservación de un entorno limpio y saludable para todos.

 - **Cumplimiento de horarios y frecuencias de recolección:** Los ciudadanos deben conocer y respetar los horarios y frecuencias de recolección de residuos establecidos por la entidad prestadora del servicio. Esto permite optimizar el

proceso de recolección, evitando la acumulación de desechos en la vía pública y contribuyendo a la limpieza y orden de la ciudad.

- **Disposición adecuada de residuos:** Es responsabilidad de cada generador (sea residencial, comercial, industrial y otros) depositar los desechos exclusivamente en los recipientes y contenedores destinados para tal efecto. Esta práctica contribuye a mantener el orden y la higiene en los espacios públicos, evitando la contaminación ambiental y la proliferación de vectores que afecten la salud de la comunidad.

- **Obligación de denuncia y medidas preventivas:** Todo ciudadano tiene la responsabilidad de informar al Municipio de San Francisco de Milagro sobre cualquier infracción a la normativa de aseo público de la que tenga conocimiento o sea testigo. Asimismo, se recuerda a los ciudadanos que deben adoptar medidas preventivas en su entorno inmediato para evitar daños al ambiente, así como para mantener la higiene y el aseo del espacio público.
- **Responsabilidad sobre el mobiliario urbano de aseo:** Es responsabilidad de los ciudadanos el cuidado y protección del mobiliario urbano destinado al aseo público (contenedores, papeleras, etc.). Se prohíbe el uso indebido, daño o destrucción o venta de estos elementos, debiendo reportar cualquier anomalía o acto vandálico a las autoridades competentes.

- **Artículo 7: Responsabilidades de los operadores del servicio de aseo.** A través de los Términos de referencia y el contrato, se definirán las obligaciones de los operadores encargados de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, incluyendo el cumplimiento de rutas y horarios, la utilización de equipos adecuados, y la implementación de buenas prácticas ambientales.

- **Artículo 8: Atención en casos de emergencia.** El Operador del servicio de aseo deberá ejecutar tareas excepcionales de limpieza en situaciones extraordinarias como desastres naturales, accidentes de gran magnitud, manifestaciones masivas y otras emergencias que requieran una intervención inmediata para preservar la salubridad y el orden en el cantón. Lo llevarán a cabo a través de protocolo o activando su plan de contingencia.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

- **Artículo 9: Servicio ordinario de aseo.** Se define como Servicio Ordinario la prestación realizada por la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, consistente en la recolección de residuos sólidos generados en actividades domésticas o en establecimientos asimilables a viviendas, considerando su naturaleza, composición, cantidad y volumen.

- **Artículo 10: Servicios especiales de aseo.** Se define como Servicio Especial de Aseo la prestación del servicio de aseo relativa a tipologías de desechos sólidos no peligrosos que, debido a sus características intrínsecas, dimensionales o

cuantitativas, no pueden ser gestionadas mediante los sistemas de recolección ordinarios.

Se incluyen dentro de esta categoria, sin que los siguientes literales se consideren taxativa:

A. Desechos resultantes de actividades de jardinería y arboricultura, cuando su volumen exceda la capacidad de los sistemas de recolección ordinarios.
B. Cadáveres de animales de gran tamaño.
C. Residuos sólidos voluminosos.
D. Materiales de construcción y demolición.
E. Tierras provenientes de excavaciones y movimientos de tierra no contemplados en las actividades ordinarias de construcción.

La determinación de la inclusión de otros tipos de desechos sólidos no peligrosos dentro del Servicio Especial de Aseo será competencia de la Dirección de Riesgos y Ambiente y de la Dirección de Servicios Públicos del cantón San Francisco de Milagro, considerando criterios técnicos de manejo y capacidad operativa del servicio de recolección ordinario.

SECCIÓN I DE LOS ESCOMBROS

- **Artículo 11: Manejo y disposición de escombros.** Se entenderá por escombros los desechos sólidos no peligrosos resultantes de actividades de construcción, reparación, remodelación y demolición de edificaciones, estructuras e infraestructuras, así como los sobrantes de excavaciones, incluyendo tierra, concreto, ladrillo, cerámica, metales, madera y similares.

- **Artículo 12: Responsabilidad del generador.** La gestión integral de los escombros, incluyendo su recolección, transporte y disposición final, será responsabilidad del generador de los mismos. El generador deberá asegurar que el transporte de escombros se realice de manera que se evite su derrame o dispersión en la vía pública.

- **Artículo 13: Sitios de disposición final:** La disposición final de los escombros sólo podrá realizarse en los sitios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro designe para tal efecto, sean estos en áreas privadas o públicas, los cuales deberán contar con autorizaciones ambientales. Se prohíbe la disposición de escombros en la vía pública, quebradas, ríos, terrenos baldíos u otros lugares no autorizados.

- **Artículo 14: Separación y prohibiciones:** Los escombros deberán ser separados de otros tipos de desechos, incluyendo desechos domésticos, industriales, hospitalarios y peligrosos. Se prohíbe la mezcla de escombros con estos desechos.

- **Artículo 15: Control y sanciones:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, a través de la dependencia correspondiente, controlará el cumplimiento

de las disposiciones de este artículo y establecerá las sanciones correspondientes por su incumplimiento.

SECCION II DE LOS RESIDUOS DE PODA DE ÁRBOLES Y JARDINES

- **Artículo 16: Manejo de residuos de poda de árboles y jardines.** Se considerarán residuos de poda de árboles y jardines los restos vegetales provenientes de la limpieza, mantenimiento o tala de árboles, arbustos y césped en áreas públicas y privadas.

- **Artículo 17: Presentación para recolección.** Los residuos de poda deberán presentarse en tamaños no mayor a 60 cm para la recolección debidamente trozados, atados o ensacados en sacos de yute o fundas resistentes, de manera que se facilite su manejo y transporte.

- **Artículo 18: Recolección.** La recolección de los residuos de poda y jardinería se realizará de forma diferenciada y, se priorizará la recolección de estos residuos mediante sistemas que permitan su aprovechamiento.

- **Artículo 19: Aprovechamiento.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro promoverá el aprovechamiento de los residuos de poda y jardinería mediante compostaje, trituración para su uso como acolchado, o cualquier otra tecnología que permita su valorización.

- **Artículo 20: Disposición Final.** Los residuos de poda y jardinería que no puedan ser aprovechados deberán ser dispuestos en los sitios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro determine para tal fin.

SECCIÓN III DE LOS CADÁVERES DE ANIMALES

- **Artículo 21: Manejo de Cadáveres de Animales.** Se considerarán cadáveres de animales los cuerpos sin vida de animales domésticos o silvestres que se encuentren en la vía pública u otros espacios públicos o privados del cantón San Francisco de Milagro.

- **Artículo 22: Prohibiciones.** Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales en la vía pública, parques, terrenos baldíos, fuentes de agua o cualquier otro lugar no autorizado.

- **Artículo 23: Responsabilidad.** Es responsabilidad de los propietarios de animales domésticos disponer adecuadamente de los cadáveres de los mismos. En caso de hallazgo de cadáveres de animales en la vía pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro será responsable de su recolección y disposición final.

- **Artículo 24: Recolección.** La recolección de cadáveres de animales se realizará de forma diferenciada, según lo establezca la Dirección de Servicios Públicos. Se priorizará la recolección oportuna para prevenir riesgos sanitarios.

- **Artículo 25: Disposición Final.** La disposición final de los cadáveres de animales se realizará mediante métodos que garanticen la protección de la salud pública y el ambiente, tales como la incineración, el entierro sanitario o el compostaje.

CAPÍTULO IV: DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

SECCIÓN I: DE LA PREVENCIÓN

- **Artículo 26: Políticas tendientes a la prevención.** El Municipio de Milagro promoverá en la población acciones tendientes a:

 - Minimización de la producción de residuos sólidos, resaltando los beneficios económicos y ambientales derivados de esta práctica. Esto implica la implementación de estrategias de prevención y reducción en la fuente.
 - Implementación de sistemas de segregación y recolección selectiva de residuos en origen, con el objetivo de modificar los patrones de comportamiento social en cuanto a la generación, manejo y disposición final de los desechos. Se busca fomentar la reducción, el manejo diferenciado y el aprovechamiento de los residuos mediante nuevas metodologías.
 - Adopción de tecnologías limpias y eficientes para optimizar la gestión integral del ciclo de vida de los residuos sólidos. Se pretende establecer mecanismos sostenibles que aseguren la incorporación y mejora continua de estas tecnologías.
 - Incentivo de prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos, tales como la reutilización y el reciclaje, mediante la creación de estímulos fiscales municipales u otros instrumentos similares. Se busca promover la valorización de los residuos.
 - Fomentar la creación y operación de sistemas de comercialización de residuos sólidos reciclables por parte de las asociaciones de vecinos. Se busca que estas iniciativas generen recursos económicos para la ejecución de proyectos comunitarios, promoviendo la economía circular a nivel local.
 - Promover programas de financiamiento y apoyo a programas de reciclaje gestionados por organizaciones no gubernamentales (ONGs) que implementen acciones de impacto social comunitario, enfocándose en beneficiar a sectores socioeconómicos vulnerables. Esto implica la canalización de recursos hacia iniciativas de reciclaje con un componente de desarrollo social.
 - Incentivar la reducción del consumo de envases desechables no retornables, embalajes y otras prácticas que incrementan la generación de residuos sólidos. Esto implica la promoción de alternativas reutilizables y la desincentivación de productos de un solo uso.
 - Desarrollo de programas de educación ambiental y capacitación ciudadana enfocados en técnicas eficientes de gestión de residuos sólidos. Adicionalmente, se propone el establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones para la ejecución de programas educativos y el fomento del aprovechamiento comercial de los residuos sólidos. Esto implica una

estrategia integral de sensibilización y capacitación, así como la creación de alianzas estratégicas.

- Impulsar la adopción de productos biodegradables en establecimientos comerciales como centros comerciales, supermercados, restaurantes de comida rápida y negocios afines. Esto implica la promoción de prácticas de consumo sostenible y la reducción del impacto ambiental de los residuos generados por estos establecimientos.

- **Artículo 27: Prevención en lotes baldíos.** Es obligación ineludible de los propietarios de lotes baldíos ubicados dentro del área urbana, mantenerlos debidamente cercados en su totalidad (todo el perímetro) con materiales resistentes y duraderos, así como protegidos de cualquier actividad que pueda generar perjuicios a la comunidad. Esto incluye, pero no se limita a, la prohibición expresa de arrojar residuos sólidos, escombros, materiales peligrosos o cualquier otro elemento que pueda convertir estos espacios en focos de contaminación, insalubridad, inseguridad o vectores de enfermedades para las personas;

 27.1 Saneamiento y limpieza de lotes baldíos: El saneamiento y la limpieza de los lotes baldíos comprendidos dentro del área urbana del territorio del cantón San Francisco de Milagro, es una responsabilidad irrenunciable de sus propietarios. Esta obligación incluye la remoción de maleza, escombros, basura y cualquier otro material que pueda afectar la salud pública o la estética del entorno.

 27.2 Incumplimiento y acciones del Municipio: En caso de que los propietarios no cumplan con esta disposición dentro de un plazo de veinte días (20 días) luego de ser notificados por la Dirección de Seguridad y Control Territorial, el Municipio procederá a realizar el saneamiento y limpieza del lote, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes a los propietarios. Además, los propietarios estarán obligados a resarcir al Municipio el importe total de los gastos que el saneamiento y limpieza de su lote haya ocasionado.

 27.3 Cobro de gastos: Para garantizar el resarcimiento de los gastos, la Dirección de Servicios Públicos emitirá al propietario del predio una **generación de deuda o la respectiva obligación administrativa** correspondiente al costo total del servicio prestado, el cual deberá ser cancelado en las ventanillas de Tesorería. El valor incluirá mano de obra, transporte, disposición final de los residuos y cualquier otro gasto relacionado. La Dirección de Servicios Públicos deberá emitir el respectivo **certificado de limpieza,** una vez que se valide el comprobante de pago. del sistema, mismo que será entregado al propietario del predio para su cancelación.

SECCIÓN II: DE LA GENERACIÓN Y SEPARACIÓN EN LA FUENTE

- **Artículo 28: Obligatoriedad de la separación.** Se establecerá la obligatoriedad de la separación de residuos en la fuente, al menos en orgánicos e inorgánicos reciclables y no reciclables (desecho común) a los generadores.

Residuos Orgánicos Biodegradables (Compostables): Se definen como aquellos materiales susceptibles de descomposición biológica aeróbica o anaeróbica.
Comprenden una diversidad de sustratos orgánicos, tales como:

- **Restos alimenticios:** Desechos de origen vegetal, excluyendo productos lácteos y cárnicos debido a su potencial patógeno y complejidad en la descomposición.
- **Residuos de jardinería:** Material vegetal producto de actividades de mantenimiento de áreas verdes, incluyendo follaje, ramas y podas.
- **Biomasa lignocelulósica**: Desechos de madera no tratada, frutas y hortalizas en estado de descomposición.

Estos residuos son aptos para procesos de compostaje o digestión anaeróbica, generando enmiendas orgánicas y/o biogás.

Residuos Inorgánicos Secos Reciclables: Constituyen materiales inorgánicos susceptibles de ser reincorporados a ciclos productivos mediante procesos de reciclaje.

Incluyen:

- **Vidrio**: Envases de vidrio en diversas tonalidades (verde, ámbar, transparente), excluyendo vidrios especiales como focos, tubos fluorescentes, espejos y parabrisas, debido a su composición y tratamiento diferenciado.
- **Papel y cartón**: Materiales celulósicos diversos, tales como periódicos, revistas, cajas de cartón, etc.
- **Plásticos**: Polímeros termoplásticos como PET (tereftalato de polietileno), PEAD (polietileno de alta densidad), PEBD (polietileno de baja densidad), PP (polipropileno) y otros similares, siempre y cuando estén limpios y libres de contaminantes.
- **Metales**: Aluminio, acero (latas) y otros metales ferrosos, los cuales deben ser almacenados limpios y separados de otros residuos.

Es crucial que estos residuos se encuentren libres de contaminantes orgánicos o inorgánicos para facilitar su procesamiento y reciclaje efectivo.

Residuos Inorgánicos No Aprovechables (Desechos Comunes): Son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: residuos sanitarios, pañales desechables, polietileno, papel higiénico, toallas femeninas, gasas y algodones usados, tetraempaques y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones, y que por su naturaleza no sean aprovechables.

Requisito de Recipientes Diferenciados: Para dar cumplimiento a la obligatoriedad de la separación en la fuente, todo generador deberá disponer de un mínimo de **dos (2) recipientes** para el almacenamiento temporal de residuos, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas y de color para su diferenciación:

- **Recipiente para Residuos Orgánicos Biodegradables y No Aprovechables (Desecho Común):** De color **negro**, con tapa, material impermeable, resistente, y de fácil limpieza, en un tamaño adecuado a la generación diaria del usuario.
- **Recipiente para Residuos Inorgánicos Secos Reciclables Reciclables (Aprovechables):** De color **azul**, con tapa, material impermeable, resistente, y de fácil limpieza, en un tamaño adecuado a la generación diaria del usuario.

- **Artículo 29: Directrices para la separación.** Se proporcionarán directrices claras sobre cómo realizar la separación, incluyendo los tipos de residuos que deben separarse y los recipientes adecuados a través de campañas de educación y sensibilización.

- **Artículo 30: Recolección diferenciada.** La Dirección de Servicios Públicos a través del operador del servicio de aseo implementará un sistema de recolección diferenciada de residuos y desechos sólidos en distintos sectores del cantón, conforme a una planificación estratégica que optimice la gestión de residuos en beneficio de la comunidad.

SECCIÓN III: DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

- **Artículo 31: Frecuencia y Cobertura del Servicio.** El servicio de limpieza y barrido deberá cumplir con una planificación técnica que garantice la cobertura eficiente de todas las zonas urbanas y rurales del cantón, con especial énfasis en sectores de alta afluencia y concentración de personas.

- **Artículo 32: Macro y Micro Rutas de Barrido.** La Dirección de Servicios Públicos o el operador de aseo, deberá establecer y cumplir con rutas definidas para el barrido de vías, siguiendo los siguientes lineamientos: a) Diseñar y ejecutar un modelo operativo de barrido eficiente. b) Definir macro y micro rutas de barrido con indicadores de desempeño. c) Evaluar periódicamente los resultados mediante indicadores previamente establecidos. d) Emitir reportes diarios o periódicos sobre las actividades realizadas, identificando problemas y proponiendo estrategias de mejora.

- **Artículo 33: Obligación de los propietarios y arrendatarios.** Los propietarios de bienes inmuebles y los arrendatarios de los locales comerciales ubicados en el área urbana de la ciudad, parroquias rurales y lugares poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, La recolección del producto de este barrido

se lo realizará por parte de los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector por la Dirección de Servicios Públicos.

- **Artículo 34: Recolección de Residuos Sólidos en Espacios Públicos.** La recolección de residuos depositados en cestas, contenedores y canastillas instaladas por el Municipio será responsabilidad del operador del servicio de aseo. Este deberá garantizar la correcta ubicación y mantenimiento de dichos dispositivos con base en criterios técnicos de accesibilidad y densidad poblacional.

SECCIÓN IV: DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

- **Artículo 35: Modalidades de Recolección.** A través de los Términos de referencia y el contrato con el operador de aseo, se definirán las modalidades de recolección (domiciliaria, contenerizada, etc.) y las frecuencias y horarios.

- **Artículo 36: Rutas y Horarios.** A través de los Términos de referencia y el contrato con el operador de aseo, se establecerán las rutas y horarios de recolección, los cuales deberán ser de conocimiento público.

- **Artículo 37: Vehículos y Equipos.** A través de los Términos de referencia y el contrato con el operador de aseo, se especificarán las características de los vehículos y equipos utilizados para la recolección y transporte, asegurando que cumplan con las normas de seguridad e higiene.

- **Artículo 38: Condiciones Especiales para la Prestación del Servicio de Recolección.**

- **Inaccesibilidad de vías:** Cuando la infraestructura vial impida el acceso seguro y eficiente de los vehículos de recolección, según la evaluación técnica de la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, se podrá restringir temporalmente la prestación del servicio. Esta restricción se mantendrá hasta que se subsanen las condiciones que comprometen la operatividad de los vehículos, la seguridad del personal de recolección o la integridad de la población.

 a) Se contemplan dentro de las causales de inaccesibilidad, entre otras, el deterioro del pavimento o la presencia de obstáculos derivados de la instalación o mantenimiento de servicios públicos, tales como redes de energía eléctrica o telecomunicaciones.
 b) En situaciones de inaccesibilidad vial, se implementarán sistemas alternativos de recolección, priorizando la contenerización, conforme a la normativa técnica que establezca la unidad administrativa competente.

- **Transporte de residuos en vehículos tipo volqueta:** El transporte de residuos sólidos no peligrosos, con exclusión de los residuos domiciliarios, en vehículos tipo volqueta o similares, estará sujeto a las siguientes especificaciones técnicas, las cuales se establecen sin carácter limitativo:

a) Los residuos a transportar deberán ser previamente escurridos para minimizar la liberación de lixiviados durante el transporte y prevenir afectaciones a la infraestructura vial y riesgos sanitarios
b) Se prohíbe la sobrecarga de los vehículos, debiendo respetarse la capacidad volumétrica original de la caja de carga.
c) Los vehículos deberán contar con una lona de cobertura impermeable, con un espesor mínimo de 1.5 mm, que cubra la totalidad de la carga, extendiéndose hasta la mitad de los laterales y las partes frontal y posterior de la caja, debidamente asegurada mediante un sistema de sujeción eficaz.
d) La lona de cobertura deberá ser de color negro e identificar claramente la placa del vehículo en ambos laterales, utilizando un recuadro blanco como fondo.
e) Los vehículos deberán estar equipados con guardabarros de caucho.

SECCIÓN V: DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO

- **Artículo 39: Fomento del Aprovechamiento.** La Dirección de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Riesgos y Medio Ambiente establecerán medidas para fomentar el aprovechamiento de los residuos, incluyendo el reciclaje y el compostaje.

- **Artículo 40: Programas de Reciclaje.** La Dirección de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Riesgos y Medio Ambiente definirán programas específicos de reciclaje, incluyendo la recolección diferenciada de materiales reciclables.

- **Artículo 41: Compostaje.** La Dirección de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Riesgos y Medio Ambiente promoverá el compostaje a nivel doméstico y comunitario, así como a mayor escala si es viable.

SECCIÓN VI: DE LA DISPOSICIÓN FINAL

- **Artículo 42: Sitios de Disposición Final.** La Dirección de Servicios Públicos establecerá los requisitos para la ubicación, diseño, operación y cierre de los sitios de disposición final, asegurando el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Artículo 43: Prohibiciones en Sitios de Disposición Final.** La Dirección de Servicios Públicos definirá las actividades prohibidas en los sitios de disposición final.

CAPÍTULO V: DE LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

- **Artículo 44: Programas de Educación Ambiental.** La Dirección de Riesgos y Ambiente, desarrollará e implementará programas permanentes de educación y sensibilización ambiental dirigidos a la comunidad en general, con el objetivo de promover la reducción, reutilización, reciclaje y la correcta gestión de residuos.

- **Artículo 45: Campañas de Comunicación.** La Dirección de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Comunicación Social establecerán campañas de comunicación para informar a la ciudadanía sobre la normativa vigente, los horarios y rutas de recolección, la importancia de la separación en la fuente, y otras acciones relevantes para la gestión de residuos.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

- **Artículo 46: Tasas por el Servicio de Aseo.** Se establecerá el régimen de tasas por la prestación del servicio de aseo, la cual comprende el servicio de barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final incluyendo los criterios para su cálculo y recaudación.
- **Artículo 47: Sujeto Pasivo y Hecho Generador**. Son sujetos pasivos de la tasa los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales con o sin edificación, así como los titulares de actividades económicas y los usuarios que se beneficien del servicio de aseo. El hecho generador es la prestación efectiva del servicio de gestión integral de residuos sólidos.
- **Artículo 48: Del Sujeto Pasivo en Edificaciones Comerciales o Mixtas.** La Tasa de Gestión Integral de Residuos se cobrará al propietario del predio en base al área total de construcción a través de la emisión de la obligación administrativa.

 Excepción (Deducción): Se descontará del cálculo del propietario aquellos metros cuadrados correspondientes a locales comerciales que cuenten con Patente Municipal Activa y que se encuentren al día en el pago de su propia tasa de gestión integral de residuos Diferenciada (Comercial o Grandes generadores).

 Para acceder a este beneficio, el propietario deberá catastrar los contratos de arrendamiento en el Municipio de San Francisco de Milagro.

 En caso de que el usuario no realice la actualización catastral o no justifique el área destinada a la actividad económica, el GAD Municipal aplicará el cobro de la tasa sobre la totalidad del predio según el rango establecido, sin perjuicio del cobro de la tasa comercial asociada a la patente.

- **Artículo 49: Metodología de Cálculo.** La tasa se determinará bajo el siguiente esquema:

 a. **Categoría Residencial:** Se calculará en función del **Área de Construcción (m^2)** registrada en el Catastro Municipal, aplicando la tabla de rangos, factor e índice de reajuste establecido en la METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA RECAUDACIÓN Anexo 1 (Estudio Técnico para la fijación de la tasa por el servicio de gestión integral de residuos sólidos - Numeral 6.9) de esta Ordenanza.
 b. **Categoría Comercial y Grandes Generadores:** Se calculará en función del tipo y categoría de la **Patente Municipal**, factor e índice de reajuste conforme lo establecido en la METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA RECAUDACIÓN Anexo 1 (Estudio Técnico para la fijación de la tasa por el servicio gestión integral de residuos sólidos - Numeral 6.9) de esta Ordenanza.
 c. **Categoría Otros:** Se calculará en función de una tarifa fija exclusivas, factor e índice de reajuste conforme lo establecido en la METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA RECAUDACIÓN Anexo 1 (Estudio Técnico para la fijación de la tasa por el servicio de gestión integral de residuos sólidos - Numeral 6.9) de esta Ordenanza.

- **Artículo 50: Recargo por Sucursales o Establecimientos Adicionales.** Para los sujetos pasivos del sector comercial, grandes generadores, financiero o de servicios que operen con una única Patente Municipal pero que cuenten con una o más sucursales, agencias o establecimientos adicionales registrados dentro del cantón Milagro, la tasa se calculará de la siguiente manera:

 a) **Tarifa Base:** Se aplicará el valor correspondiente al rango de la cuantía de su Patente Municipal para la casa matriz o establecimiento principal.
 b) **Factor de Multiplicidad:** Por cada sucursal o establecimiento adicional activo registrado bajo la misma patente, se sumará una fracción adicional equivalente al diez por ciento (10%) de la Tarifa Base de recolección de residuos sólidos no peligrosos correspondiente a su rango.

Fórmula de Cálculo:

$$T_{total} = T_{base} + (T_{base} \, x \, 0.10 \, x \, N_{sucursales})$$

Donde $N_{sucursales}$ corresponde al número de locales adicionales a la matriz. La Dirección Financiera verificará el número de establecimientos activos en el registro de patentes para la emisión anual de este rubro.

- **Artículo 51:** Los valores de la tasa por la gestión integral de residuos sólidos, serán parametrizados por la Dirección de Tecnología del GAD Municipal del cantón Milagro por medio del sistema institucional, y la Dirección Financiera realizará la recaudación de forma directa a través de las ventanillas del GAD Municipal y/o mediante redes de pago auxiliares;

Nota: El pago de esta tasa es requisito indispensable para la obtención de certificados de solvencia (no adeudar), permisos municipales y la renovación anual de la Patente Municipal.

CAPÍTULO VII: DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN

- **Artículo 52: Entidades de Control.** Se designan las entidades municipales responsables del control y la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza.
 - Dirección de Seguridad y Control Territorial: Velar por el orden y cumplimiento de la normativa. Asimismo, gestionar el proceso sancionado por el incumplimiento de las ordenanzas.
 - Dirección de Riesgos y Ambiente: Evaluar y monitorear el cumplimiento de las normas y regulaciones relacionadas con la gestión de riesgos y el medio ambiente.
 - Dirección de Servicios Públicos: Gestionar de manera responsable los desechos sólidos.
 - Dirección de Participación Ciudadana: Incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la gestión pública local

- **Artículo 53: Inspecciones.** Se establecen los mecanismos para realizar inspecciones y verificar el cumplimiento de la normativa.
 - **Inspecciones Programadas y Aleatorias:**
 - **Domiciliarias:** La Dirección de Seguridad y Control Territorial realizará la verificación de la separación en la fuente, el uso de recipientes adecuados y el cumplimiento de horarios de entrega por parte de los ciudadanos.
 - **Comerciales e Industriales:** La Dirección de Riesgos y Ambiente realizará la revisión de la gestión interna de residuos, cumplimiento de planes de manejo, separación en la fuente, almacenamiento temporal y contratación de gestores autorizados para grandes generadores.
 - **Rutas de Recolección y Puntos de Almacenamiento Temporal:** La Dirección de Servicios Públicos se encargará de la supervisión de la eficiencia y el cumplimiento de las rutas y horarios por parte del operador del servicio de aseo.
 - **Inspecciones por Denuncia:** La Dirección de Servicios Públicos se encargará de la atención a quejas y denuncias ciudadanas sobre incumplimientos de la ordenanza.
 - **Participación Ciudadana y Denuncia:**
 - **Canales de Denuncia:** Establecimiento de canales claros y accesibles para que los ciudadanos puedan denunciar incumplimientos de la ordenanza (líneas telefónicas, plataformas en línea, ventanillas municipales).
 - **Programas de Vigilancia Comunitaria:** Fomentar la creación de grupos o veedurías ciudadanas que colaboren en la vigilancia del cumplimiento de la normativa a nivel barrial.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES

- **Artículo 54: Tipificación de infracciones.** Se tipifican las infracciones a la presente Ordenanza, clasificándolas en leves, graves y muy graves.

- **Artículo 55: Sanciones.** Se establecerán las sanciones correspondientes a cada tipo de infracción, las cuales podrán incluir multas económicas, trabajos comunitarios, suspensión de permisos, etc.

- **Artículo 56: Infracciones.** Para los efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes causales de infracción:

A. INFRACCIONES LEVES

1. Tener sucia o descuidada la acera correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Arrojar a la vía pública cualquier tipo de desechos sólidos, como colillas, gomas de mascar, cáscaras, papeles, envases de plástico o vidrio, o cualquier otro desperdicio similar. También se sancionará cualquier otra conducta que atente contra el aseo. En caso de ocurrir, el infractor estará obligado a limpiar de forma inmediata, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.
3. Manipular o seleccionar para reciclaje los desechos sólidos dispuestos en la vía

pública o cualquier otro sitio no autorizado por la Municipalidad.

4. Quemar desechos sólidos no peligrosos en la vía pública, patios o jardines.
5. Arrojar desechos sólidos no peligrosos a la vía pública desde vehículos, ya sean públicos o privados.
 a. Si se trata de un vehículo particular, la responsabilidad de la infracción recae en el conductor o en el propietario del vehículo.
 b. En el caso de transporte masivo, la responsabilidad de la infracción es del pasajero si es identificado; de lo contrario, será del propietario del vehículo, quien tiene la obligación de advertir a los pasajeros sobre esta prohibición.

Para identificar al propietario del vehículo, ya sea particular o público, se registrará el número de placa y matrícula para la notificación correspondiente.

Se entregará una Boleta de Citación al infractor, como resultado de las inspecciones o denuncias, conforme el mecanismo descrito en el Artículo 51 de esta Ordenanza.

La Dirección de Seguridad y Control Territorial remitirá la multa a la Autoridad de Control de Tránsito Milagro, o al organismo que la reemplace, para que la haga efectiva al momento del pago de la matrícula del vehículo.

6. Disponer desechos sólidos no peligrosos en los alrededores de los contenedores destinados al servicio público de aseo. Los usuarios están obligados a disponer los desechos sólidos dentro de estas unidades de almacenamiento.
7. Arrojar los desechos sólidos no peligrosos en la acera sin utilizar fundas impermeables, o utilizar recipientes que no cumplan con lo establecido en esta Ordenanza.
8. Lavar o limpiar cualquier objeto en vías y áreas públicas, cuando dicha actividad genere problemas de acumulación o esparcimiento de basura.
9. Ensuciar la vía pública por la tenencia de animales (excretas de animales).
10. Arrojar desechos sólidos no peligrosos a la vía pública desde ventanas o balcones.
11. Utilizar recipientes que no cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en esta Ordenanza.
12. Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos.
13. Está prohibido usar el espacio público para actividades que perjudiquen el ornato de la ciudad, como mecánica, mantenimiento o lubricación de vehículos; carpintería, pintura, cerrajería y cualquier otra actividad manual, artesanal o industrial.
14. Quien impida la colocación de mobiliario municipal relacionado con el mejoramiento ambiental en aceras y otros lugares de uso público.
15. Disponer los desechos sólidos no peligrosos fuera de los horarios y frecuencias establecidos por la Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos o del operador del servicio de aseo.
16. Queda prohibido formar acumulaciones de desechos sólidos no peligrosos (hacinamientos) en parterres y, en general, en la vía pública.

B. INFRACCIONES CONSIDERADAS GRAVES

1. Manipular, mover, volcar o arrancar las papeleras u otro mobiliario urbano destinado

a la recolección de desechos, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados. Los responsables de los daños causados a estos elementos deberán asumir los costos de su reparación o reposición, además de las sanciones correspondientes.

2. Verter desechos líquidos de cualquier índole o excretas en fundas plásticas en los recipientes retornables o contenedores autorizados para el servicio público de aseo.
3. Disponer muebles, enseres domésticos, podas de árboles y objetos inútiles de gran volumen en la vía pública que puedan obstaculizar el mecanismo de compactación del camión recolector.
4. Dedicarse a cualquiera de las fases de la gestión de desechos sólidos no peligrosos sin previa autorización de la Autoridad Ambiental Responsable.
5. Está prohibido arrojar a la red de alcantarillado objetos o desechos sólidos, así como tampoco los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías, entre otros.
6. Ensuciar los espacios públicos con masilla y residuos de materiales al realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin tomar las precauciones debidas.

C. INFRACCIONES CONSIDERADAS MUY GRAVES

1. Está prohibido desechar desechos peligrosos en los contenedores del servicio público de aseo, en cualquier otro sitio no autorizado por la municipalidad, y entregarlos de forma camuflada al sistema ordinario de aseo.
2. Depositar los lodos resultantes de la limpieza de canales y del sistema de alcantarillado sanitario exclusivamente en los contenedores destinados al Servicio Público de Aseo o en aquellos de uso particular debidamente autorizados.
3. La disposición de residuos generados por actividades de construcción o demolición en los contenedores del Servicio Público de Aseo, así como en la vía pública, riberas, playas, quebradas o cuerpos hídricos, excepto en los centros de acopio establecidos por el Municipio de Milagro para este fin.
4. La obstrucción o interferencia en las operaciones de carga y transporte de residuos sólidos no peligrosos ni en las labores de limpieza debidamente autorizadas.
5. Las personas naturales o jurídicas, propietarios o administradores de edificaciones multifamiliares, centros educativos, instituciones públicas, centros de salud y otras infraestructuras similares deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo No. 6 de la presente Ordenanza, garantizando la responsabilidad de los ciudadanos establecidas por la Dirección de Servicios Pùblicos.
6. Transportar residuos sólidos clasificados como escombros, incluyendo materiales provenientes de excavaciones, demoliciones y otras obras civiles, en vehículos no autorizados por la Dirección de Servicios Públicos.
7. El vertido de escombros y materiales de excavación o demolición en lugares no autorizados por la Dirección de Servicios Públicos. Los sitios permitidos para su disposición final serán el Relleno Sanitario Los Aguacates y/o las escombreras municipales designadas para tal efecto.
8. El relleno de terrenos mediante la disposición y nivelación de escombros, materiales de excavación o demolición si la autorización expresa de la Dirección de Servicios Públicos.

9. El verter cualquier tipo de desecho sólido a cielo abierto en la vía pública, incluidos parterres, áreas comunes, predios baldíos y cuerpos hídricos, tales como ríos, canales de drenaje naturales o artificiales y esteros.
10. Quemar llantas, cualquier otro material o residuo en la vía pública urbana.
11. Mezclar los residuos domésticos con residuos tóxicos, biológicos, contaminada, radioactiva u hospitalaria;
12. No mantener los lotes baldíos limpios, cercados o en buen estado, como se indica en esta ordenanza.
13. Obstaculizar o impedir la prestación de los servicios de aseo urbano en cualquiera de sus etapas: barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final.;
14. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado, sea que cuente o no con el permiso respectivo
15. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos;
16. Desechar despojos de aves u otros animales, así como animales muertos, en la vía pública o en espacios públicos.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN SANCIONADOR Y MULTAS

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- **Artículo 57: Del procedimiento:** Sin perjuicio de la intervención de la alcaldía para prevenir, impedir y remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente, para imponer las sanciones, la alcaldía a través de sus funcionarios, en garantía de los principios del debido proceso y el legítimo derecho de defensa, procederá del siguiente modo:
 a. **Notificación al infractor:** La alcaldía de San Francisco de Milagro, a través de la Dirección de Seguridad y Control Territorial, notificará al infractor pegando una adhesiva en el inmueble donde se generó la infracción.
 b. **Boleta de citación:** Se entregará una boleta numerada (original y 3 copias) al infractor, indicando la falta cometida.
 i. La original se entrega al infractor.
 ii. Una copia para la Dirección Financiera para el cobro de la multa.
 iii. Una copia para la Dirección de Servicios Públicos y otra para Dirección de Seguridad Ciudadana y Control Territorial, para control y verificación del cumplimiento de la sanción.

 c. **Registro y remisión de información:** Se tomarán fotografías y se llenará un formato de sanción, que será remitido a la Dirección de Catastro y Habilitación del Suelo. Una vez identificado el predio con su código catastral, la información se remitirá a la Dirección Financiera para el cobro de la multa junto con el impuesto predial.

 d. **Plazo para juzgamiento y pago:** La Municipalidad otorgará un plazo de 20 días al infractor para que se acerque a la Comisaría pertinente para su juzgamiento y cancele los valores correspondientes.

e. **Juzgamiento en rebeldía:** Si el infractor no comparece en el plazo establecido, se procederá al juzgamiento en rebeldía y la boleta de sanción se trasladará a la Dirección Financiera para exigir su pago al momento de cancelar los impuestos prediales del inmueble.

f. **Órgano de control:** La Dirección de Servicios Públicos es el órgano de control del aseo de la ciudad y contará con la asistencia de la Dirección de Seguridad y Control Territorial para su ejecución.

SECCIÓN II DE LAS MULTAS

- **Artículo 58: Multas.** Las sanciones por Infracciones a la presente Ordenanza serán las siguientes:

1.- INFRACCIONES LEVES:

- Multa del 20% de la remuneración mensual básica mínima unificada.
- En caso de reincidencia, se aplicará un recargo mensual del 100% del valor de la multa original hasta que se tomen las medidas correctivas necesarias.

2.- INFRACCIONES GRAVES:

- Multa del 42% de la remuneración mensual básica mínima unificada.
- Clausura del establecimiento de 2 a 5 días.

3.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Multa del 125% de la remuneración mensual básica mínima unificada.
- Clausura del establecimiento de 5 a 10 días.

4.- REINCIDENCIA EN INFRACCIONES GRAVES O MUY GRAVES:

- Multa adicional del 100% del valor de la multa original.
- El doble del tiempo de clausura establecido para la infracción original.
- Clausura definitiva del establecimiento, según las circunstancias y de acuerdo con el informe de la Dirección de Servicios Públicos dirigido a la Dirección de Seguridad y Control Territorial, para que actúe a través de la Comisaría.

- **Artículo 59: Reincidencia en las contravenciones.** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección, será sancionado cada vez con el recargo del 100% sobre la última sanción y podrá ser denunciado ante los jueces respectivos para que juzgue, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 254 Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador.

- **Artículo 60: Costos.** Los costos incurridos por la Municipalidad o cualquiera de sus dependencias para corregir el daño causado no serán liberados por el pago de la multa por parte del infractor.

- **Artículo 61: Acción Pública.** Se otorga la facultad a todo ciudadano para denunciar las infracciones de esta ordenanza ante la Comisaría competente del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro.

- **Artículo 62: De la aplicación de multas y sanciones.** La Dirección de Seguridad y Control Territorial, impondrá las multas y sanciones especificadas en esta sección a los infractores. Esta autoridad, como ente de control de aseo y gestión de residuos sólidos de la Ciudad, contará con el apoyo de los agentes de control municipal y, si es necesario, de la Fuerza Pública para hacer cumplir estas sanciones. Esto se llevará a cabo sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran surgir por la violación o contravención de las normas establecidas en esta Sección, siempre respetando el debido proceso y las garantías constitucionales.

- **Artículo 63: Contraventores y juzgamiento.** Todo ciudadano que incumpla las disposiciones de esta Sección, será sancionado según la gravedad de la infracción cometida y conforme al debido proceso. En caso de menores de edad, sus padres o representantes legales serán responsables. El Comisario o la autoridad competente sancionará a los infractores, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

- **Artículo 64: De las multas recaudadas y su forma de cobro.-** Los fondos obtenidos de las multas impuestas a los infractores se incorporarán a los ingresos presupuestarios destinados a la limpieza y gestión de residuos sólidos. En los casos en que el infractor sea propietario de un bien inmueble y no se presente, la multa correspondiente, junto con los intereses, se cargará a la factura del impuesto predial. Para ello, el Comisario deberá remitir de inmediato a la Dirección Financiera una lista detallada de los infractores, para que se incluya la multa en el título correspondiente. En el caso de que el infractor sea propietario de un establecimiento comercial y no pague la multa correspondiente, se procederá al cierre temporal de su negocio hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría o la autoridad competente. El cobro de las multas impuestas a los infractores podrá realizarse por la vía coactiva.

- **Artículo 65: Trabajo comunitario.-** El Comisario podrá intercambiar la multa por cuatro horas de trabajo comunitario en la limpieza de espacios públicos de la Ciudad, cuando el infractor de primera clase no tenga recursos económicos ni posea bienes inmuebles.

CAPÍTULO X: VALORES DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

FÓRMULA POLINÓMICA: Para el cálculo del costo de limpieza de los hacinamientos en predios privados o limpieza de escombros en predios privados o desbroce y poda de terrenos baldíos, se ha determinado una fórmula para el cobro del servicio, en caso de no ejecutarlo el ciudadano.

$$(k1 * V * Ft) + (k2 * Hl) + (k3 * Hm) + (k4 * D) + (k5 + Tdf) + Cadmin$$

C: Costo total a cobrar

V: Volumen o peso de residuos.

Ft: Factor por tipo de residuos

Hl: Horas hombre mano de obra

D: Distancia de transporte (Km)

Hm: Horas máquina

Tdf: Tarifa por disposición final (/m3 o /Ton).

CAdm: Costo Administrativo / Recargo

K1:(Costo Unitario por Vol/Peso de Residuos)

K2: (Costo por Hora-Hombre)

K3: (Costo por Hora-Máquina)

K4: (Costo por Kilómetro de Transporte)

K5: (Costo por Tarifa de Disposición Final

FT: Factor por Tipo de Residuos

El coeficiente FT es un factor multiplicador que ajusta el costo de la intervención municipal según la complejidad y requisitos de manejo del tipo de residuo predominante en el hacinamiento.

- Residuos Comunes Domiciliarios/Asimilables (Orgánicos y Reciclables separados): FT=1.0 .
- Residuos Voluminosos (Muebles, enseres grandes, electrodomésticos): FT=1.2 (Un 20% más costoso de manejar que los comunes).
- Escombros y Tierras: FT=1.5 (Un 50% más costoso debido a la densidad, equipo especializado, etc.).
- Residuos de Poda y Jardinería (Grandes Volúmenes): FT=1.3 (Requiere trituración o compostaje previo).
- Residuos Especiales No Peligrosos (Ej. Cadáveres de animales grandes): FT=2.0 (Requiere manejo diferenciado y protocolos sanitarios)

Costo Administrativo

Este porcentaje cubre los costos indirectos de gestión de la intervención municipal, incluyendo planificación, supervisión, notificación, fiscalización, administración de cobros y acciones coactivas, asegurando la recuperación total de los recursos invertidos y el cumplimiento de la ordenanza.

K1: Costo Unitario de Recolección y Transporte Base

El coeficiente K1 representa el costo promedio de la recolección y el transporte de una tonelada de residuos desde el punto de generación hasta la puerta del relleno sanitario. Este valor integra los gastos anuales de operación de la flota de recolección y transporte (combustible, lubricantes, llantas, mantenimiento y reparación, depreciación de vehículos, y salarios del personal de ruta).

- Costo total anual de operación de recolección y transporte: $3,103,765

- Cantidad total de residuos recolectados anualmente: 49,273.93 toneladas/año
 **Datos obtenidos de la Viabilidad del servicio de BRT 2024

$$K1: \frac{Costo\ anual\ de\ operación, recolección\ y\ transporte}{Cantidad\ total\ de\ residuos\ recolectados\ anualmente} = \frac{\$3,103,765\ USD/año}{49,273.93\ Toneladas/año} = \frac{\$62,99\ USD/Ton}{}$$

K2: Costo por Hora-Hombre de Mano de Obra

El coeficiente K2 corresponde al costo por hora de la mano de obra utilizada en las tareas de limpieza. Este valor incluye el salario, beneficios sociales y equipos de protección personal (EPP) del personal operativo.

- Valor determinado: 10.97 USD/hora.
 **Datos obtenidos de los valores del Ministerio de trabajo 2025

$$K2: \frac{Horas\ hombre\ de\ Operador\ excavadora\ 90\ Hp\ +\ Horas\ hombre\ de\ Operador\ volqueta\ 8m3}{} =$$

$$K2: \frac{\$4.75 + \$6.22}{} = \frac{10.97\ USD/Hora}{}$$

K3: Costo por Hora-Máquina de Uso de Equipos (Excavadora)

El coeficiente K3 refleja el costo por hora de operación de maquinaria pesada, como la excavadora, cuando se utiliza en la limpieza y manipulación de residuos en el predio. Este valor abarca el combustible, mantenimiento, depreciación y otros costos indirectos de la máquina por hora de uso.

- Valor determinado: 55 USD/hora.
 **Datos obtenidos de los valores de la Cámara de La Industria de la Construcción 2025

$$K3: \frac{Horas\ máquina\ de\ excavadora\ 90\ Hp\ +\ Horas\ máquina\ de\ volqueta\ 8m3}{} =$$

$$K3: \frac{30.00\ USD/Hora + \$25.00\ USD/Hora}{} = \frac{\$55.00\ USD/Hora}{}$$

K4: Costo por Kilómetro de Transporte (Volqueta)

El coeficiente K4 cuantifica el costo por cada kilómetro recorrido por los vehículos de transporte (volquetas) para trasladar los residuos desde el predio hasta el sitio de disposición final. Se consideró la distancia diaria recorrida, el costo del combustible por galón y el rendimiento de la volqueta, además de otros costos operativos diarios prorrateados (mantenimiento, depreciación, seguros y licencias).

- Distancia recorrida por la volqueta al día: 140 km/día.
- Costo del galón de combustible: $1.75/galón.
- Rendimiento de combustible: 10 km/galón.
- Mantenimiento (prorrateado diario): $24.71/día ($741.33/mes / 30 días).

El cálculo de K4 se realizó como:

- Costo diario de combustible = (140 km / 10 km/galón) * $1.75/galón = $24.50/día
- Costo total diario de operación de la volqueta (combustible + otros) = $24.50 + $40 + $24.71 + $30 + $5 = $124.21/día
- $K4: \frac{Costo\ total\ diario\ de\ operación\ de\ maquinaria\ pesada}{Distancia\ recorrida\ por\ día} = \frac{124.21\ USD/día}{140\ Km/día} = \frac{0{,}89\ USD/Km}{}$

K5: Tarifa de Disposición Final en Relleno Sanitario

El coeficiente K5 representa el costo efectivo por tonelada para el manejo y recubrimiento de los desechos comunes en el relleno sanitario. Este valor se deriva de los ítems contractuales relacionados directamente con la conformación y el recubrimiento de los residuos en el sitio de disposición final.

1. **Costo Anual de Conformación y Recubrimiento de Desechos Comunes (extraído del contrato):**
 - Costo anual de Conformación: $532,629.90 / 2 años = $266,314.95/año
 - Costo anual de Material para recubrimiento: $590,620.80 / 2 años = $295,310.40/año
 - Costo anual total para manejo y recubrimiento en el relleno: $266,314.95 + $295,310.40 = **$561,625.35/año**

 **Dato de los ítems de la contratista 2025

$$K5: \frac{Costo\ anual\ total\ del\ manejo\ y\ recubrimiento\ relleno\ sanitario}{Cantidad\ total\ de\ residuos\ recolectados\ anualmente} = \frac{\$561{,}625.25\ USD/año}{49{,}273.93\ Ton/año} = \frac{11.40\ USD/Ton}{}$$

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Del cobro de valores pendientes por terminación de convenio. En virtud de la terminación anticipada unilateral del Convenio Interinstitucional de Recaudación de la Tasa por el Servicio de Aseo por parte de la Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP, se dispone que, para los meses de noviembre y diciembre del 2025, en los que el GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, siguió brindando el servicio de aseo, la Dirección de Servicios Públicos emita la metodología para el cálculo de una tarifa fija para los meses antes mencionados, dichos valores serán recaudados desde el mes de enero del 2026.

SEGUNDA.- Adecuación de procedimientos. Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, le compete a la Dirección Financiera, Dirección de Tecnología y la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, establecer los mecanismos administrativos y tecnológicos necesarios para garantizar la correcta emisión y cobro de los rubros señalados en la disposición anterior.

TERCERA.- Socialización. La Dirección de Comunicación Social deberá informar a la ciudadanía sobre el mecanismo de cobro de los valores pendientes del año 2025 descritos en la Disposición Transitoria Primera, a fin de garantizar la transparencia y el debido conocimiento de los contribuyentes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogatoria expresa. Deróguese expresamente la **Ordenanza GADMM #22-2016**, denominada *"Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón San Francisco de Milagro"*, sancionada el 20 de mayo de 2016, así como todas sus reformas posteriores si las hubiere.

SEGUNDA.- Cláusula general derogatoria. Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Cabildo Municipal, su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la casa municipal, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO ALCALDÍA

Abg. Pedro Solines Chacón,
ALCALDE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Abg. Jessie Cuvi Vargas,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (S)

CERTIFICO.- Que la presente **"ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 12 y 26 de diciembre del 2025, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 29 de diciembre de 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO SECRETARÍA

Abg. Jessie Cuvi Vargas,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (S)